



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 OCT 2023
 Proceso N° 2019-00506

1. Téngase en cuenta que la citada **CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA** fue notificada personalmente a través de medios electrónicos y que, dentro del traslado de la demanda, contestó la misma formulando excepciones previas y de mérito (CD fl. 225).

Se reconoce personería a la abogada **CLARA CAMARGO RIVERA** para actuar en representación de **CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA** en el presente proceso, en los términos del mandato conferido (CD fl. 222).

2. Así las cosas, y de conformidad con lo previsto en el art. 370 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 del mismo código, se ordena **CORRER TRASLADO** de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** formuladas por la citada, por el término de **cinco días** para que se pronuncien sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer:

3. Finalmente, de las objeciones al juramento estimatorio, se **CORRE TRASLADO** a la parte actora por el término de 5 días de conformidad con lo previsto en el art. 206 del C.G.P., para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 Juez
 (2)

JC



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 065 Fecha 09 OCT 2023

El Secretario(a), 